



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA “CONCILIACIÓN ESCOLAR 2025-2026”

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el funcionamiento del programa municipal denominado “CONCILIACIÓN ESCOLAR 2025-2026”.

Este programa consiste en la ampliación del tiempo de apertura del colegio Público Marcial Solana, fuera del horario lectivo con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, permitiendo a los padres que inician su jornada laboral en horario anterior al inicio de las actividades lectivas del Centro Escolares, dejar a sus hijos en el recinto escolar con profesionales que se harán cargo de ellos hasta el comienzo de las clase.

Las actividades que se lleven a cabo se relacionarán con áreas lúdicas y socioculturales, no indispensables para la consecución de los objetivos curriculares, y facilitarán el desarrollo personal y social de los niños.

Artículo 2. Destinatarios/as.

Podrán ser destinatarios del presente programa los previstos en el anexo I de las presentes normas.

Artículo 3. Solicitud y documentación

1. La solicitud para participar en el programa citado se presentará en modelo normalizado según anexo II.

2. Junto a la solicitud, el interesado/a aportará la documentación prevista en la cláusula 6ª de las presentes normas.

3. Los servicios municipales podrán requerir a los solicitantes cualquier otro documento que se considere preciso para determinar la admisión al programa, referido siempre a los criterios de valoración previstos en estas Normas

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las normas y solicitud de acceso al presente programa se publicarán en la página web municipal alojada en la dirección www.villaescusa.es.

El modelo de solicitud estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa

Las solicitudes y la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo para la presentación de las solicitudes será el previsto en el anexo I de las presentes normas.

Artículo 5. Procedimiento de selección

1.- En el caso de que se hayan presentado menos solicitudes que plazas ofertadas, todos los solicitantes serán admitidos al programa sin más trámite.

2.- En el caso de que se hayan presentado más solicitudes que plazas ofertadas, se admitirá al programa a los solicitantes que mayor puntuación alcancen de acuerdo con los **siguientes apartados**:

A.- Solicitantes que cursen el primer ciclo de educación infantil (Aula de dos años): 5 puntos.

B.- Solicitantes que tengan hermanos matriculados en educación infantil o primaria en el Colegio Público Marcial Solana: 1 punto por hermano escolarizado.

C.- Solicitantes cuyos progenitores estén empleados o participando en cursos de formación ocupacional para personas en situación de desempleo: 1 punto por progenitor empleado. En caso de familia monoparental 2 puntos.

3.- Si se producen empates en la valoración de los solicitantes de las plazas una vez aplicados los criterios fijados en estas Normas, se resolverán por sorteo a celebrar en presencia de un funcionario municipal.

Artículo 6. Documentación justificativa a presentar.

1º. Documentación acreditativa de la situación laboral de los progenitores o representantes legales:

- . Declaración jurada
- . Certificado de cuenta bancaria

Artículo 7. Procedimiento de valoración de las solicitudes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio municipal responsable llevará a cabo la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elaborando una lista en la que figurarán todos los solicitantes con su correspondiente puntuación.

La falta o defecto en la acreditación de las circunstancias objeto de valoración, es de exclusiva responsabilidad del solicitante.

2. Para valorar las circunstancias acreditadas por los solicitantes en la documentación, se tomará como fecha de referencia la de presentación de la solicitud.

3. El servicio municipal encargado de la valoración no podrá presumir, en ningún caso ni respecto a ningún solicitante, la concurrencia de requisitos o



circunstancias distintas de las alegadas y justificadas documentalmente por los interesados/as dentro del periodo de presentación de solicitudes.

4. Será requisito indispensable para ser admitido en el servicio encontrarse al corriente de pago del precio público por la prestación del mismo servicio en cursos precedentes.

5. Corresponde a la Alcaldía aprobar la lista de admitidos al programa.

6. La lista de admitidos se publicará, en la página web municipal www.villaescusa.es y en el tablón de edictos municipal.

Artículo 8. Aportaciones del usuarios/as y plazo de pago

De conformidad con lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL (BOC 12/08/2024), el coste mensual del servicio es de 10 euros/mes.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal las familias numerosas tienen una bonificación del 20% de la cuenta.

Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria, en la cuenta designada en la solicitud, que deberá ir acompañada de certificado de titularidad bancaria.

Los periodos impositivos y fechas de devengo serán los siguientes:

PERIDO	MESES	IMPORTE	DOMICILIACION
1 PERIODO	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	40 euros	1º Quincena de Octubre
2 PERIODO	Enero, febrero y marzo	30 euros	1º Quincena de Febrero
3 PERIODO	Abril, mayo y junio	30 euros	1º Quincena de Mayo
4 PERIODO	Septiembre y junio	20 euros	1º Quincena de Junio

No procederá el prorrateo por meses por periodos inferiores a los indicados.

Las incidencias en los cobros deberán ser resueltas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca la domiciliación bancaria.

Finalizado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará sin más trámite el procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, o 20% según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La baja en el servicio tendrá que comunicarse por escrito en el Ayuntamiento con quince días de antelación, de lo contrario se girará el servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. No procederá la devolución cuando el solicitante incumpla la obligatoriedad de comunicar la baja en el servicio en el plazo establecido.



Artículo 9. Lista de espera.

Todos los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el programa, configurarán, por el orden de puntuación obtenida, una lista de espera para el caso de bajas en el mismo.

Los interesados que presenten su solicitud con posterioridad a la fecha máxima establecida, pasarán a integrar la lista de espera del programa en el último lugar.

Artículo 10.- Normas de funcionamiento del programa y sanciones.

Los padres, madres o representantes del menor que participe en el programa, deberán cumplir con las normas que se establezcan correspondiendo la interpretación de las presentes bases al Ayuntamiento de Villaescusa.

Documento firmado electrónicamente al margen por



Anexo I.

PROGRAMA. CONCILIACIÓN ESCOLAR 2025-2026

FECHAS DE CELEBRACION: Conforme calendario curso escolar 2025-2026.

HORARIO:

Mañana: 07:30 a 09:00 horas

Tarde: 14:00 a 18:00

Junio y Septiembre de 13:00 a 18:00

LUGAR DE CELEBRACION: Colegio Público Marcial Solana.

NUMERO DE PLAZAS LIMITADAS

DESTINATARIOS: Niños y niñas escolarizados en educación infantil y primaria (2 a 12 años) en el Colegio Público Marcial Solana.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2025.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo pasan a lista de espera.

COSTE DEL SERVICIO: 10 euros al mes.

